

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

MARIA ARANZAZU JAUSORO MARUGAN (1 de 1)
Secretaría de Intervención
Fecha: 14/09/2022
HASH: 542278ba65db377c88b6f6bcd0227786


Maria Aranzazu Jausoro Marugan

I.- OBJETO DEL CONCURSO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

I. 01.-OBJETO DEL CONCURSO

Clausula 1. Objeto

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de la carátula de este pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto.

Cuando el objeto este fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indicará en la cláusula 1.3 de la carátula.

Clausula 2. Régimen jurídico del contrato

El contrato es de naturaleza privada y se rige por las normas y documentos señalados a continuación:

- a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas particulares según las especificaciones de la carátula que forma parte integrante del mismo.
- b) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la versión vigente en el momento de publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato (LCSP).
- c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- d) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- e) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación
- f) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- g) Los documentos que revisten carácter contractual.

Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

La presentación de ofertas supone la expresa aceptación incondicional y sumisión a lo regulado en el presente pliego y demás documentos que le acompañan. Este Pliego será de obligado cumplimiento para el contratista a quien se adjudique el concurso, así como las condiciones ofertadas que mejorasen las establecidas en el mismo.

Clausula 3. Presupuesto

El presupuesto de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3 de la carátula de este pliego, dividido en los lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

La obra se licita a precios unitarios cerrados, no admitiéndose modificaciones de los mismos, respecto a la oferta realizada por la empresa constructora ofertante.

Clausula 4. Plazo de ejecución

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato es el fijado en la cláusula 5 de la carátula de este pliego. Los licitadores podrán presentar mejoras del plazo de ejecución según lo fijado en la cláusula 18 de la carátula de este pliego.

El plazo de ejecución comenzará a contar con el acta de comprobación del replanteo. En todo caso, los plazos podrán ampliarse cuando la empresa contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables.

Clausula 5. Perfil del contratante

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi www.contratacion.euskadi.eus y de la página web del ayuntamiento <http://www.zambrana.eus>

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento se publicarán todos los datos e informaciones del expediente.

Respecto de la documentación técnica se podrá descargar a de la Plataforma de Contratación de Euskadi www.contratacion.euskadi.eus

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará en el plazo de cinco (5) días desde la solicitud y, en todo caso, tres (3) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. Dichas consultas y peticiones de información adicional deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: secretaria@zambrana.eus

I. 02.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Clausula 6. Presentación de propuestas.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada Sistema de Licitación Electrónica ubicada en Kontratazio Publikoa Euskadin- Plataforma Contratación Pública en Euskadi Sistema de Licitación Electrónica.

Clausula 7. Presentación telemática

7.1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación

1. Requisitos administrativos:

- a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - Dni-e
 - Camerfirma (Entidad, Ciudadano, con estos certificados ha accedido muy poca gente a la aplicación
- b) Estar en alguna de estas situaciones:
- a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
 - c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298.**

7.2 Forma de presentación:

- a) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- b) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- c) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Clausula 8. Apertura de plicas

La Mesa de Contratación en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, comunicará en acto público el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del sobre A con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión.

Acto seguido, se comunicará verbalmente el resultado de su apertura y de la evaluación de la documentación presentada en dicho sobre C.

A continuación, procederá a la apertura del sobre B "OFERTA ECONÓMICA" y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

Las puntuaciones resultantes de la evaluación de la documentación presentada en el sobre C, en el caso de que se haya exigido su presentación, y las ofertas presentadas en el sobre B serán publicadas en el perfil de contratante.

El Ayuntamiento de Zambrana facilitará, en función de los recursos técnicos disponibles, el acceso virtual a dichos actos de apertura pública por los interesados en el procedimiento.

Las empresas que en ese acto quieran dejar constancia en el Acta de cualquier incidencia o reclamación deberán estar representadas por persona que ostente título habilitante al efecto.

Clausula 9. Oferta única

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

Cada empresa presentará una única oferta, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de validez de las ofertas será de SEIS (6) meses contados desde la fecha de la apertura de las proposiciones económicas.

Clausula 10. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación de la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones de los contratos objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos societarios o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, en caso de resultar adjudicatarios, cumplir lo establecido en el artículo 68.2 de la LCSP.

Clausula 11. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Clasificación. Adscripción de medios

Dicha solvencia se acreditará a través de la clasificación indicada en la cláusula 17 de la carátula de este pliego cuando el contrato esté sujeto al requisito de clasificación (la clasificación sea obligatoria) o cuando, no estándolo (no siendo obligatoria), el licitador opte por acreditar su solvencia a través de la clasificación indicada en dicha cláusula. Si la clasificación no es obligatoria, el licitador o candidato podrá acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 de la carátula.

En el caso de que el licitador o candidato acredite que dispone de clasificación vigente para la celebración de contratos de obras del mismo grupo, subgrupo y categoría (igual o superior) que la que se indica mediante certificación expedida por el Registro competente. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará al efecto el compromiso por escrito de dichas entidades. En dicho compromiso escrito deberá constar que la responsabilidad de ambas tiene carácter solidario.

El incumplimiento de los criterios de solvencia dará lugar a la no admisión del licitador al presente procedimiento por parte de la Mesa de Contratación.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

Clausula 12. Prohibiciones de contratar

Se estará a las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

II .01.-CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Clausula 13. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro Oficial de Contratistas de la CAE.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de Contratistas de la CAE acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Clausula 14. Procedimiento de licitación

El contrato se adjudicará mediante Concurso Público, y utilizando el procedimiento abierto por tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 156 y siguientes del mismo.

En dicho procedimiento abierto podrán presentar ofertas todas las empresas interesadas, que cumplan los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos y que no se encuentren incursas en prohibición de contratar.

Clausula 15. Presentación de las proposiciones y documentación a presentar

Las proposiciones se presentarán redactadas en euskera o castellano, o traducidas oficialmente, y constarán en tres sobres:

- SOBRE "A".- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

b) Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal de empresas frente a AYUNTAMIENTO DE ZAMBRANA deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

- SOBRE "B".- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Este sobre deberá presentarse con los requisitos recogidos en la cláusula 19 de la carátula.

- SOBRE "C".- CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE UN JUICIO DE VALOR

Este sobre deberá presentarse con los requisitos recogidos en la cláusula 19 de la carátula.

II .02.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Clausula 16. Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración de las ofertas serán los indicados en la cláusula 18 de la carátula.

Clausula 17. Adjudicación.

A la vista de los informes técnicos recibidos y de la valoración que la Mesa haga de la documentación contenida en los sobres, dicha Mesa de contratación elevará la oportuna propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Zambrana, en cuanto órgano de contratación. Si la licitación está dividida en lotes, para su adjudicación se estará lo establecido en la cláusula 1.3 de la carátula. La propuesta de adjudicación, que se efectuará a favor de la empresa o empresario que, según los criterios de valoración, haya realizado en conjunto la oferta con mejor calidad-precio, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. No obstante, si el Órgano de Contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y con las especialidades señaladas, procederá a dar el visto bueno a la propuesta de adjudicación y facultará a la Mesa de Contratación para que proceda a solicitar al licitador que haya presentado la oferta con mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas con el Visto Bueno dado por el Órgano de Contratación. En este caso, se otorgará a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado.

El Ayuntamiento de Zambrana adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores, y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento (www.AyuntamientodeZambrana.eus).

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento de Zambrana no estará obligada a seguirla custodiando.

Clausula 18. Requisitos previos a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

- a) Escritura y estatutos: cuando la empresa adjudicataria sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 LCSP.
- c) Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 LCSP.

2. DNI: Documento Nacional de Identidad de la persona que ha firmado la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

3. Apoderamiento: cuando la persona firmante de la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa adjudicataria sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4. Habilitación empresarial o profesional: en el caso de que se encuentre especificada en la carátula, deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional especificada.

5. Solvencia: cuando de conformidad con la cláusula 17 de la carátula, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación. En caso de exigencia de clasificación, el adjudicatario deberá presentar el certificado de clasificación vigente para la celebración de contratos de obras del mismo grupo, subgrupo y categoría (igual o superior) que la que se indica en la carátula mediante certificación expedida por el Registro competente. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

6. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato. Curriculum vitae de las personas asignadas al equipo de obra y certificados de buena ejecución de las obras de rehabilitación indicadas como experiencia del equipo.

7. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato, si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades.

8. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con el artículo 85 LCSP.

9. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

10. Garantía definitiva por el 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.
11. Unión Temporal de Empresas. Escritura de formalización de Unión Temporal de Empresas, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, de acuerdo con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y normativa que la modifica. Así como el número de Identificación Fiscal.

Clausula 19. Formalización del contrato

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Clausula 20. Cesión.

20.1.- Las Empresas que resulten adjudicatarias de la licitación a que se refiere el presente Pliego no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento de Zambrana.

20.2.- Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el Ayuntamiento de Zambrana autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Zambrana y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

20.3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Clausula 21. Seguros.

Serán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen. Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el contratista mantendrá durante el periodo que duren los trabajos y por su cuenta, las siguientes pólizas:

- a) Seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al Ayuntamiento de Zambrana como las imputables a los contratistas y los subcontratistas y en general a toda persona que participe en las obras.
- b) La suma asegurada responderá de las características de la obra.
- c) Seguro Todo Riesgo Construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurados tanto a Ayuntamiento de Zambrana como a la empresa contratista y/o subcontratistas. El capital asegurado deberá ser suficiente para cubrir el valor de ejecución material incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial, sin tener en cuenta el IVA.

Clausula 22. Obligaciones contractuales esenciales del Contratista

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

A los efectos previstos en el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los efectos que se señalará, se consideran obligaciones contractuales esenciales del Contratista las siguientes:

1. Observancia de las obligaciones legales y contractuales en materia laboral y de seguridad tanto del Contratista como de sus Subcontratistas y el cumplimiento de las instrucciones en dicha materia dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras y por los Técnicos del Ayuntamiento de Zambrana.
2. El cumplimiento en el pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas del convenio colectivo de la construcción del Territorio donde radique la obra.
3. Cumplimiento de los plazos contractuales.
4. Adscripción efectiva a la obra de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada por parte del Contratista.
5. Cumplimiento de las mejoras y compromisos adquiridos por el Contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación.
6. Cumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Zambrana, la Dirección Facultativa u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables al Contratista dentro del plazo máximo señalado en dichas instrucciones.
7. Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego respecto a los requisitos de la subcontratación.
8. Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego respecto al pago a los subcontratistas. Especialmente, respecto al deber de entrega por parte de la contrata al Ayuntamiento de Zambrana de la información de pago a subcontratistas y el cumplimiento de los plazos legales de pago.

Además de permanecer la obligación del Contratista de cumplir efectivamente las obligaciones contractuales esenciales en los términos que fueron objeto de la adjudicación, su incumplimiento o cumplimiento defectuoso podrá conllevar la imposición de una penalidad de hasta 10.000 euros.

Estas penalizaciones se impondrán por cada incumplimiento individual y, en caso de que el mismo se reitere el Ayuntamiento de Zambrana podrá imponer las penalizaciones nuevamente una vez detectado de nuevo el incumplimiento. En el caso de que el incumplimiento tenga carácter continuado y se mantenga en el tiempo, el Ayuntamiento de Zambrana procederá a la aplicación de penalizaciones semanales hasta la terminación del incumplimiento.

Estas penalizaciones no podrán superar el límite fijado en el artículo 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago de dichas penalizaciones se realizará con cargo a las certificaciones de obra pendientes de abono y garantía definitiva constituida o en poder de del Ayuntamiento de Zambrana o cualquier otro derecho de crédito que ostente del Contratista frente al Ayuntamiento de Zambrana.

La aplicación de dichas penalizaciones se realizará previo trámite de notificación del incumplimiento y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para que el Contratista formule alegaciones. El incumplimiento reiterado de alguna o algunas obligaciones contractuales esenciales será causa de resolución del contrato.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

Clausula 23. Recursos y Tribunales.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el artículo 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de los recursos solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En materia de preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa la resolución del recurso especial citado, la interposición del cual tiene carácter obligatorio como trámite previo a la impugnación ante el citado orden. De la ejecución del contrato y sus efectos deberá conocer la jurisdicción civil.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Vitoria- Gasteiz que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

III .02.- PRECIO Y PAGO

Clausula 24. Precio “a tanto alzado” y “a medición con precios unitarios cerrados”.

El precio se definirá en base a la medición de obra realmente ejecutada. El importe total vendrá determinado por la aplicación a la medición realmente ejecutada de cada una de las unidades de obra, los precios que figuren en la oferta del contratista.

La obra se licitará a precios unitarios cerrados, no admitiéndose modificaciones de los mismos, respecto a la oferta realizada por la empresa constructora ofertante.

El Ayuntamiento de Zambrana se reserva el derecho a aumentar o disminuir el volumen global de las obras mediante el aumento, reducción o supresión de las unidades de obra previstas en los proyectos, quedando obligado el contratista a ejecutar las obras de acuerdo con dichas modificaciones, en base a los precios unitarios contratados, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar indemnización.

El precepto anterior será de aplicación para la totalidad del proyecto, a excepción de los capítulos - partidas que se señalan expresamente en las plantillas presupuesto, las cuales se consideran, **a tanto alzado**.

Las Partidas que no se ejecuten por así ordenarlo la Dirección Facultativa o por cualquier otra causa no se certificarán.

Clausula 25. Revisión de precios.

Se excluye expresamente la revisión de precios.

Clausula 26. Pago del precio.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada mediante la emisión de certificaciones mensuales de la obra realizada,

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

que recogerán la obra ejecutada en el mes y su valoración conforme a su oferta económica.

En el precio global, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para la ejecución de los trabajos (13 %). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6 %). Estará incluido, asimismo, el costo de los elementos de Seguridad y Salud, de acuerdo en este último caso al Estudio de Seguridad y Salud.

Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y operaciones directas e indirectas necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

Serán a cargo del Contratista, sin que la presente relación tenga carácter limitativo, los gastos derivados de las obras, tales como certificado de andamio, medios auxiliares de cualquier tipo, tasas de ocupación de la vía pública, reserva de espacios, cortes de calles, suministros, boletines y documentación de final de obra, arbitrios, viajes y dietas, en general todos los gastos de cualquier naturaleza en el que el contratista pueda incurrir.

Clausula 27. Pago mediante transferencia.

La propiedad abonará el importe correspondiente a la obra ejecutada según el planning de la obra mediante transferencia en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el departamento económico-financiero del Ayuntamiento de Zambrana, en tiempo y forma.

III .03.- GARANTÍAS

Clausula 28. Garantía Definitiva.

El contratista presentará a la firma del contrato un aval bancario por el importe del 5 % del importe de adjudicación, sin IVA correspondiente a los trabajos a realizar.

El aval tendrá vigencia hasta en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Zambrana no autorice su cancelación y, en todo caso, hasta la suscripción del Acta de Recepción de las obras, sin reservas o subsanadas las mismas, y transcurrido el plazo de garantía estipulado de 24 meses.

El aval responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio del Ayuntamiento de Zambrana para responder de la eventual falta de calidad de los trabajos y de daños causados a edificios o a terceros, siempre por causas imputables al adjudicatario, tanto aquellas detectadas en el Acta de recepción como durante los plazos de garantía. También responderán de reparamiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasione al Ayuntamiento de Zambrana por cualquier motivo (responsable solidario ante administraciones, penalizaciones, obligaciones laborales del contratista, ...).

En el caso de ejecución parcial o total de alguna garantía, el adjudicatario se compromete a la restitución de esta hasta el importe inicial.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

Clausula 29. Período de Garantía

El Contratista garantizará la obra por él ejecutada por un periodo de 24 meses desde la fecha del Acta de Recepción de la obra, positiva sin reservas, con entrega de la documentación necesaria y en perfecto estado de uso, limpieza y funcionamiento.

Clausula 30. Reparaciones.

Con anterioridad a la entrega de las obras, el Ayuntamiento de Zambrana (o la empresa en la que delegue), procederá a revisar las mismas con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega, cuantas deficiencias resulten apreciables de forma notoria. A tal fin, el Ayuntamiento de Zambrana elaborará un listado que será entregado al Contratista para su resolución.

Producida la recepción de las obras y durante los plazos de garantía, el Ayuntamiento de Zambrana recogerá las eventuales reclamaciones que la Dirección facultativa o el propio Ayuntamiento puedan emitir. Estas serán revisadas y analizadas por parte del Ayuntamiento (o la empresa en la que delegue) y solamente aquellas que se consideren un vicio o defecto de construcción imputables al contratista serán enviadas a este (mediante fax, correo ordinario, correo electrónico, correo electrónico certificado, burofax, etc.) para su subsanación en los plazos fijados por el Ayuntamiento de Zambrana (acordes con la magnitud del daño y sus consecuencias reales o previsibles).

El contratista deberá notificar el estado de las reparaciones solicitadas periódicamente, en un plazo no superior a 15 días.

Si el contratista no realizase la reparación o esta fuera insatisfactoria, Ayuntamiento de Zambrana podrá contratar a terceros para realizarla, incrementando el importe de la misma en un 10% como penalización. El importe final podrá ser deducido del aval existente indicado en el anterior punto.

Clausula 31. Servicio posventa del Contratista

El licitador se compromete a disponer de un servicio de asistencia posventa propio, para hacer frente a las incidencias y reparaciones que conforme a la normativa de aplicación les resulten exigibles durante los plazos que regula la presente licitación (servicio que no tiene por qué ser exclusivo para el fin previsto).

Este servicio, que deberá mantenerse por el contratista durante todo el periodo ofertado y mínimamente durante el periodo de garantía establecido en el Pliego, estará formado por el personal que en cada caso asigne el contratista, siendo requisito obligatorio que formando parte del mismo se encuentre, al menos parcialmente, personal que haya tenido responsabilidades en la obra, disponiendo así de conocimiento directo de la misma.

El adjudicatario deberá nombrar (y garantizar su permanencia a lo largo del mantenimiento del servicio) de un responsable técnico que actúe como interlocutor con el Ayuntamiento de Zambrana.

III .05.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

Clausula 32. Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

Clausula 33. Obligaciones del Constructor.

Son obligaciones del Constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
- c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el presente Pliego y en el contrato.
- f) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.
- g) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- h) Cumplir el Plan de Obra y los plazos parciales y totales.
- i) Facilitar a los subcontratistas contratados directamente por AYUNTAMIENTO DE ZAMBRANA la realización de su trabajo colaborando en lo que resulte necesario.
- j) Facilitar por escrito toda la documentación que solicite el Coordinador de Seguridad y Salud o los Técnicos del Ayuntamiento de Zambrana.

Cualquier unidad de obra que a juicio de la Dirección Facultativa no responda a las calidades exigidas será objeto de reparación o sustitución y si ello no fuera posible será demolido por el contratista a su coste sin derecho a indemnización alguna. Todos los materiales a emplear en la obra deberán reunir las condiciones y calidades exigidas en el Código Técnico de la Edificación, normativa sectorial aplicable y proyecto técnico.

Clausula 34. Cumplimiento de disposiciones legales en materia fiscal, laboral, seguridad social y seguros.

La Empresa constructora se obliga, como único responsable de la realización de las obras contratadas, al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para el Ayuntamiento de Zambrana, del incumplimiento de tales obligaciones.

Clausula 35. Acta de replanteo

La contrata adjudicataria vendrá obligada a suscribir el Acta de Replanteo e iniciar la obra dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato, previa convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Zambrana.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

Clausula 36. Calidad de los materiales

Calidad de los materiales. La Empresa Constructora se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada. Los ensayos deberán adecuarse al Programa de Control de Calidad que se adjuntará al Contrato como parte de la documentación del proyecto.

La Dirección Facultativa de la obra podrá realizar, además, las pruebas y ensayos que estime oportunas, para comprobar la debida calidad de la construcción. La elección del laboratorio que lleve a cabo los ensayos previstos será competencia del Ayuntamiento de Zambrana.

El costo de los ensayos, hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución por Contrata actualizado de la obra, serán por cuenta del Contratista siendo adelantado dicho coste por el Ayuntamiento de Zambrana. A tal fin, mensualmente y durante el plazo de la obra se descontará de cada pago el UNO POR CIENTO (1%) del importe de la obra certificada, según presupuesto actualizado con las modificaciones correspondientes, procediéndose a la liquidación, respecto al coste real, en el momento del fin de la obra.

III .09.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

Clausula 37. Actuaciones previas a la recepción de las obras.

37.1.- Con una antelación de veinte días, el Contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Zambrana y a la Dirección Facultativa la fecha en que prevé terminar la obra en base al Contrato suscrito, a fin de que se fije el día y hora en que se ha de efectuar la verificación de las obras.

37.2.- Durante este período de tiempo, la Dirección Facultativa y un representante del Ayuntamiento de Zambrana revisarán conjuntamente con el Contratista exhaustivamente las obras, elaborando una relación, si procede, de defectos a subsanar, unidades a completar y pruebas no superadas, fijando un plazo para su subsanación. Al término del plazo de subsanación, se procederá por la Dirección Facultativa y el Ayuntamiento de Zambrana, en presencia del Contratista, a examinar exhaustivamente el estado de las obras y a comprobar si éstas cumplen las normas técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución, así como si se ha procedido a la corrección de los defectos detectados en la inspección conjunta efectuada con anterioridad.

37.3.- En el supuesto de que la Dirección Facultativa constate que se encuentran finalizadas todas las unidades de obra y que se han realizado satisfactoriamente todas las pruebas especificadas y subsanadas las deficiencias detectadas, procederá a extender el correspondiente Certificado Final de Obra.

Con posterioridad a la redacción del Certificado Final de Obra, el Ayuntamiento de Zambrana (bien directamente o a través de la empresa que preste el servicio posventa para ella) realizará la revisión de todos y cada uno de los elementos de la obra. Como consecuencia de esa revisión, se enviará electrónicamente un listado de las incidencias a subsanar. La resolución de estas incidencias se debe finalizar previo a la recepción de las obras, debiendo el contratista notificar periódicamente el avance en la resolución de las mismas.

37.4.- Una vez expedido y visado el Certificado Final de Obra, el adjudicatario deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Zambrana dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Certificado la recepción de la obra, que tendrá lugar como máximo dentro de los noventa días (90 días) siguientes al de notificación de la solicitud de recepción.

37.5.- Transcurrido el plazo de 90 días desde la solicitud de recepción sin que haya tenido lugar la recepción expresa de las obras, las mismas se considerarán recibidas tácitamente por parte del Ayuntamiento de Zambrana.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

Clausula 38. Recepción de las obras.

38.1.- En el acta de recepción, extendida por triplicado ejemplar y firmada por el constructor, el promotor y la Dirección de Obra, se hará constar:

- a) las partes que intervienen;
- b) la fecha del certificado final de obra;
- c) el coste final de la ejecución material de la obra;
- d) la declaración de recepción de la obra con o sin reservas, indicándose, en su caso, el plazo para la subsanación de los defectos que fueran observados.
- e) las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.

Al acta de recepción se adjuntará copia del Certificado Final de obra y del acta donde se consigne la sustancia de los defectos observados, en caso de que se produjesen.

38.2.- Cuando las obras no se hallen en buen estado, se observen defectos o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones del contrato, se hará constar en el acta de recepción, la recepción de las obras con reservas, especificando éstas de manera objetiva y fijando un plazo al adjudicatario para subsanarlos. Este plazo no le eximirá de ninguna de las obligaciones que deriven del cumplimiento de los plazos del contrato. Una vez subsanados los defectos observados se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.

38.3.- Si transcurrido el plazo fijado al adjudicatario para la subsanación de los defectos observados y reconocidas de nuevo las obras no se hallaran conforme a las condiciones del contrato, el Ayuntamiento de Zambrana podrá otorgar una única y definitiva prórroga para su ejecución, transcurrida la cual, procederá a la subsanación de las mismas en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del adjudicatario, deduciendo de la liquidación el coste de la subsanación, sin perjuicio de exigirle el pago de la cantidad restante, en el supuesto de que resulte insuficiente el importe pendiente de la liquidación, pudiendo deducir dicho coste de las garantías presentadas.

38.4.- Asimismo, el Ayuntamiento de Zambrana podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo se motivará por escrito en el acta, en la que se fijará un nuevo plazo para efectuar la recepción, del cual se levantará nueva acta.

38.5.- Si el Contratista, pese a haber sido citado, no asistiese al acta de recepción de las obras, el acta unilateral levantada por la Dirección Facultativa y conformada por el Ayuntamiento de Zambrana, surtirá los mismos efectos que si la hubiera suscrito el Contratista. De igual manera, se procederá en el caso de negativa del Contratista a solicitar la recepción de las obras, una vez extendido el Certificado Final de Obra.

III .10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN

Clausula 39. Modificaciones del contrato, estudios, servicios o trabajos complementarios

39.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento de Zambrana podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas y con sujeción a los límites y procedimiento que exige la normativa aplicable.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

El adjudicatario estará obligado a asumir aquellas modificaciones que el Ayuntamiento de Zambrana estime pertinentes, ajustándose a los precios unitarios establecidos o que, en su defecto, sean objeto de acuerdo, siempre que no impliquen alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, al alza o a la baja, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato y que sean conformes con lo establecido en el artículo 204 LCSP en cuyo caso podrá instarse la resolución del mismo.

39.2.- Se admitirán las modificaciones del contrato cuando su origen se refiera a alguna de las causas siguientes:

1. Aparición de restos que puedan resultar de interés arqueológico cuya presencia haga necesaria la modificación de la ejecución de las obras de una manera sustancial, respecto a lo previsto en el proyecto de ejecución.

2. Aparición de servicios urbanos (saneamiento, abastecimiento, distribución de electricidad, gas, etc) no contemplados en el proyecto en base a los datos suministrados por los servicios técnicos municipales y compañías suministradoras.

3. Labores y/o actuaciones derivadas de la necesidad de evitar afecciones negativas a propiedades o comunidades colindantes o próximas a las obras, como consecuencia del desarrollo de los trabajos como:

- Habilitación de accesos provisionales no previstos para las obras o para los afectados
- Limitación de horarios para determinados trabajos
- Acuerdos existentes o compromisos adquiridos con las mismas, por parte de alguno de los agentes intervinientes en la promoción desde su génesis que fueran desconocidas a la hora de la aprobación del proyecto.

4. Trabajos como losas de sub-presión, cámaras bufas, impermeabilizaciones, recogidas de aguas y su bombeo, etc, derivados de la presencia de agua bajo rasante.

5. Trabajos derivados de la detección en obra de posibles interferencias-incompatibilidades entre los diferentes elementos que componen el inmueble (estructuras-instalaciones, estructuras-distribución, instalaciones-distribución, etc), que impidan la materialización del proyecto de acuerdo a los documentos que regulan el mismo (normativa en general, licencia municipal de obras, etc), interferencias-incompatibilidades cuya previsión no resultara posible en la redacción del Proyecto de Ejecución.

6. Implementación de cambios normativos de obligado cumplimiento en Proyecto de Ejecución o fase de obra, siempre que los plazos de entrada en vigor de las actualizaciones normativas obliguen a su consideración.

7. Implementación de cambios normativos de obligado cumplimiento en Proyecto de Ejecución o fase de obra, cuando no cumpliéndose la pauta referida anteriormente, se considere por parte del promotor que la incorporación de los cambios recogidos en la nueva normativa, son de interés.

8. Implementación de cambios propuestos por estamentos públicos, previo al otorgamiento de sus autorizaciones definitivas (Licencia de 1ª Utilización, etc), debiendo ser estos cambios propuestos modificaciones respecto a los proyectos aprobados inicialmente por la entidad proponente.

9. Implementación de cambios propuestos por la entidad adjudicataria del desarrollo, debiendo estar estos cambios propuestos soportados por justificaciones técnicas que avalen de manera inequívoca su toma en consideración.

10. Implementación de cambios requeridos por las compañías distribuidoras de los diferentes servicios (electricidad, agua, telecomunicaciones, gas, etc) o sociedades gestoras (abastecimiento de agua, saneamiento, etc), cuyo origen sea posterior a la obtención de la Licencia Municipal de Obras.

11. Realización de trabajos para salvaguardar las obras o reponer las ya ejecutadas, derivados de circunstancias sobrevenidas y no previstas, ajenas al normal desarrollo de las obras, como huelgas sectoriales (construcción, transporte, cemento

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

y sus derivados, metalurgia, etc), inclemencias meteorológicas fuera de lo normal (viento, lluvia, nieve, etc), accidentes (incendios, inundaciones, etc)

12. Variación de la repercusión de medios auxiliares, de los rendimientos previstos en los precios descompuestos o de la propia descomposición de precios por incorporación de nuevos elementos, derivada de alguna de las circunstancias mencionadas.

13. Necesidad de medidas adicionales en materia de seguridad y salud con respecto a las previstas en el proyecto, debido a la aparición de alguno de los supuestos enumerados en los apartados anteriores.

Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias: memoria justificativa de la dirección facultativa de la obra e informe técnico del Ayuntamiento de Zambrana.

La valoración de las obras derivadas de las modificaciones previstas relacionadas, tendrán como base los precios unitarios de contrato (unidades idénticas supondrán precios idénticos, unidades similares supondrán precios proporcionales a los existentes, etc) y/o los precios simples que componen los mismos, por lo que el adjudicatario se verá obligado en caso de que se solicite a facilitar los precios descompuestos de la oferta, los cuales tendrán como base, en lo que a mano de obra se refiere, los estipulados en el convenio colectivo correspondiente del Territorio Histórico de Araba.

Alcance y límites: introducción de variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que hagan necesaria la modificación, sin alterar las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación del contrato.

39.3.- No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Para la ejecución de estudios, servicios o trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas su ejecución podrá encomendarse a la Contratista adjudicatario con los precios que rigen para el contrato inicial o, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Clausula 40. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP. En estos casos, la resolución del contrato se regulará en cuanto a su procedimiento y efectos por los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

I. ANEXOS

ANEXO 1: Modelo de proposición económica.

ANEXO 2: DEUC: Instrucciones.

ANEXO 3: Modelo de aval.

ANEXO 4: Compromiso de adscripción de medios

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dña....., con domicilio en, calle y DNI
....., en nombre propio o en representación de la Empresa.....
con domicilio en, calle C.P., Teléfono.....y
C.I.F.....,

DECLARA

I.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obra que tiene por objeto la ejecución de las obras correspondientes a la reparación integral de las piscinas municipales de Zambrana. (EXPEDIENTE N° G366/2021).

II.- Que igualmente conoce el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Condiciones y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la Empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que, en relación con la obra de la presente oferta, propongo su realización por la cifra que a continuación se indica, y en la que deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la empresa contratista:

V. Asimismo, me comprometo a : *(marque con una x los compromisos que proponga)*

1.- Mejora del plazo de ejecución:

☐ Reducir el plazo máximo de ejecución establecido en la carátula del presente pliego en Semanas.

2.- Mejoras en las garantías.

☐ Emitir una garantía total y complementaria, sobre la totalidad de los trabajos ejecutados, por un periodo de 6 años, tanto en lo que se refiere a las obras como a los equipos.

☐ Dar respuesta a las incidencias que pudieran manifestarse, en un plazo máximo de 12 horas, durante la puesta en marcha del sistema y los 24 primeros meses del periodo de garantía.

3.- Equipo asignado a la obra. *(marque con una x los compromisos que proponga y cumplimente el cuadro con los datos de los miembros del equipo y experiencia)*

☐ Incorporar un Jefe de Obra, a tiempo total, con titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Industrial, con experiencia en al menos 3 obras de iguales o similares características.

☐ Incorpora un Técnico de Instalaciones - Responsable de Instalaciones, a tiempo total, con titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, con experiencia en al menos 3 obras de iguales o similares características.

☐ Incorporar un Encargado, a tiempo total, con experiencia en al menos 3 obras de iguales o similares

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

características.

			EQUIPO ASIGNADO A LA OBRA	
Función	Titulación	Dedicación	Nombre y apellidos	Experiencia
JEFE DE OBRA.	Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Industrial	Total		- - -
TÉCNICO INSTALACIONES RESPONSABLE INSTALACIONES	Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial	Total		- - -
ENCARGADO DE OBRA.		Total		- - -

En, a de.....de

Fdo.:

DNI:

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

ANEXO 2 : Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) e Instrucciones de la Junta Consultiva

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de Contratante.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

ANEXO 3 : MODELO GARANTÍA AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en en la calle/plaza/avenida y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA A:

(nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de Ejecución de las obras correspondientes a la reparación integral de las piscinas municipales de Zambrana, y especialmente:

- a) de las penalidades impuestas a la Contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial por demora en la ejecución, cuando no se hayan deducido de las certificaciones.
- b) de las obligaciones derivadas del contrato, en especial de los daños materiales causados en la propiedad por vicios o defectos; de los gastos originados al Ayuntamiento de Zambrana por demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.
- c) del reparamiento de los daños y perjuicios que la Contratista ocasiona al Ayuntamiento de Zambrana por cualquier motivo.
- d) de la incautación en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
- e) de los daños a terceros ocasionados por la Contratista o subcontratistas, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.

Por importe de (en letra): (en número: , ... €).

Este aval permanecerá vigente hasta que el Ayuntamiento de Zambrana decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Zambrana

En , a de de 2021.

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Pliego condiciones administrativas particulares 14/2022. Reparación Integral de las piscinas municipales

ANEXO 4: CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

EXPEDIENTE N° G366/2021

Licitación de la ejecución de las obras correspondientes a la reparación integral de las piscinas municipales de Zambrana.

HUMANOS				
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS ¹	
Perfil profesional			Nombre y apellidos	Titulación
Función	Titulación	Dedicación		
JEFE DE OBRA.	Arquitecto o Arquitecto técnico	Total		
TÉCNICO INSTALACIONES RESPONSABLE INSTALACIONES	Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial	Total		
ENCARGADO DE OBRA.-	-	Total		
MATERIALES				
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS ²	

En....., a..... de.....de 2021

Firmado:

¹ A cumplimentar por la licitadora.

² A cumplimentar por la licitadora

